



Resolución de Gerencia General

011-2022-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS EMPRESAS BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE”

San Juan de Miraflores, 15 de febrero del 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 31.01.2022 (notificada el día 01.02.2022) y la Carta S/N de fecha 11.02.2022 del Contratista COLSOF S.A Sucursal Perú, el Memorando N° 044-2022-GAF del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 02-2022-GAF/JDTIC del Administrador de Contrato, el Informe Legal N° 021-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Procedimiento de Selección por Concurso Público CP-003-2021-FONAFE realizado por FONAFE, se otorgó la buena pro del citado proceso a la empresa COLSOF S.A. Sucursal Perú, para que preste el servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, entre las que se encuentra AMSAC;

Que, en ese contexto mediante Contrato GL-C-050-2021 suscrito el 20.12.2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante, AMSAC) contrató con COLSOF S.A Sucursal Perú (en adelante, el Contratista) para que brinde el “Servicio de arrendamiento de equipos de cómputo para las empresas bajo el ámbito de FONAFE”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 31.01.2022 (notificada el día 01.02.2022) y la Carta S/N de fecha 11.02.2022, solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, sustentando su solicitud en la causal prevista en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siendo esta *“atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, señala que esta ampliación de plazo se motivó en circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor como son: a) la escasez de componentes, b) la alta demanda de adquisición de equipos y, c) el contexto global de pandemia que dificultaron las operaciones y abastecimiento del Contratista, aspectos que van a generar retrasos en las etapas del servicio en mención;



Que, el Contratista precisa en el Anexo 3 de su solicitud, que esta ampliación de plazo no afectará el alcance ni los costos del proyecto

Que, mediante Informe N° 02-2022/GAF/JDTIC de fecha 11.02.2022, el Administrador de Contrato emitió opinión sobre la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio en mención, precisando que:

- (i) El incremento de la demanda de componentes en los sectores de telecomunicaciones y de electrónica, habría impactado en los plazos de entrega de los bienes objeto del arrendamiento, debido a la escasez de los equipos de cómputo y mano de obra;
- (ii) La imposibilidad de entrega de los bienes objeto del arrendamiento en los tiempos previstos en el contrato, se motivó en razones de caso fortuito y fuerza mayor no atribuibles al Contratista, como son las demoras del fabricante por circunstancias de carácter mundial de escasez de componentes, de tarjetas de video y de semiconductores;
- (iii) Pese a que el Contratista celebró con su proveedor el día 03.11.2021, la orden de compra para adquirir los equipos de cómputo (Orden de Compra N° 106125788), la empresa HP respondió que la fecha estimada de entrega de los equipos sería el 16.03.2022 en el caso de las Laptops y el 31.03.2022 en el caso de las PCs, plazos que superan los contemplados en el contrato suscrito con AMSAC;
- (iv) Con la Ampliación de Plazo de cuarenta (40) días calendario, el plazo general del servicio y sus fases, estarían comprendidos de la siguiente manera:

	Firma de Contrato	Planificación		Transición de Entrada		Operación	Transición de Salida
Días	0	115		30		48 Meses	90
Fechas	20/12/2021	21/12/2021	14/04/2022	15/04/2022	14/05/2022	14/05/2026	12/08/2026

- (iv) El anexo 3 de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista, indica que no afecta el alcance ni los costos del servicio;
- (v) Por las razones expuestas, el Administrador de Contrato recomendó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 40 días calendario, por la causal por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, sustentando dicha causal en un evento de caso fortuito o fuerza mayor, precisando que no afectará los costos del servicio;

Que, mediante Memorando N° 044-2022-GAF de fecha 11.02.2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de cuarenta (40) días calendario, para la ejecución del servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, sustentando dicho pedido en el Informe N° 02-2022-GAF/JDTIC del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2022-GL del 15.02.2022, el Gerente Legal (e) señaló que el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento,



por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en ese contexto, el Gerente Legal precisó que:

- (i) El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de la aprobación de una ampliación de plazo contractual por atrasos o paralizaciones no atribuibles al Contratista, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;
- (ii) El literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento establece que puede disponer la ampliación de plazo contractual por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;
- (iii) Respecto del procedimiento, los numerales 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento establecen que el Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización y la Entidad tiene 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, siendo necesario precisar así que la fecha de cese del hecho generador fue el 01.02.2022, teniendo la Entidad plazo para notificar su pronunciamiento hasta el día 15.02.2022;
- (iv) Con relación a la calificación del hecho o evento como caso fortuito o fuerza mayor, el artículo 1315° del Código Civil establece que caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. La configuración de un caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo;
- (v) Del informe del Administrador del Contrato se concluye que los hechos que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio en mención, se motivan en atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, dado que a pesar que formalizó con su proveedor la orden de compra de equipos de cómputo el día 03.11.2021, la empresa HP respondió que el suministro de estos bienes lo realizaría en fechas posteriores a las establecidas con AMSAC para la entrega de bienes objeto del arrendamiento, lo que nos lleva a calificar este evento como extraordinario, imprevisible e irresistible;
- (vi) La presente ampliación de plazo deberá aprobarse sin reconocimiento de gastos generales y costos, dado que no afecta los alcances ni costos del servicio, conforme se desprende del Anexo 3 de la solicitud del Contratista;

El Gerente Legal (e) concluyó su informe señalando que de la revisión de la solicitud del Contratista y del Informe del Administrador de Contrato, se verificó que se cumple con lo establecido en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 158° de su Reglamento; en ese sentido, recomendó al Gerente General que apruebe la Ampliación de Plazo del Servicio N° 01 del Servicio antes mencionado, por un período de cuarenta (40) días calendario, que son necesarios para la ejecución de la prestación adicional y de esta forma se cumpla con la finalidad pública de la contratación;



Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Administración y Finanzas, el informe del Administrador de Contrato y Gerente Legal, corresponde que el Gerente General emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Administración y Finanzas, Gerente Legal (e), y Jefe de Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del “Servicio de arrendamiento de equipos de cómputo para las empresas bajo el ámbito de FONAFE”, por un período de cuarenta (40) días calendario, solicitado por el Contratista COLSOF S.A Sucursal Perú, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Ampliación de Plazo se aprueba sin reconocimiento de costos y gastos generales, dado que no afecta los alcances ni costos del servicio.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista COLSOF S.A Sucursal Perú, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General